

ESCRITURA PUBLICA
 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA,
 denominada **PUBLITECPRINT CIA.**
LTDA. OTORGADA POR: ING. MAURO
 JARA Y OTRA.
 CUANTIA: 400 USD



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: El Ingeniero^{1º} Mauro Roberto Jara Vélez, casado, y la señora^{2ª} María Guadalupe Vélez Vélez, viuda, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.-
 MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero Mauro Roberto Jara Vélez, casado, con cedula de ciudadanía número 010262970-6 y María Guadalupe Vélez Vélez, viuda, con cedula de ciudadanía número 010109757-4, todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PUBLITECPRINT CIA. LTDA.- Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía PUBLITECPRINT CIA. LTDA. consiste en la fabricación y la venta, tanto en el país como en el exterior, de todo tipo de marcas o emblemas para electrodomésticos o similares, elaboración de artículos de propaganda, impresiones tampograficas, serigraficas, estampados al calor, gigantografías, letreros, vallas publicitarias y otras actividades relacionadas con las artes graficas, así como el diseño gráfico. De convenir a los intereses de la compañía estará en capacidad de representar a organismos nacionales e internacionales que se dediquen a actividades similares a las descritas anteriormente. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital .- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. Título III Del gobierno y de la administración .- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración

al gerente y al presidente. Artículo 7.- Convocatorias.- Las convocatorias a

Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios,

con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. Artículo 8°.- Quórum de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario

de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría ^{absoluta} del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde

a la Junta General de socios: a. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; b. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico; c. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d. Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social; f. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social; g. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; h. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley; i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º. Presidente de la compañía.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a. Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas; b. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º. Gerente de la compañía.- El gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a. Convocar a reuniones de Junta General; b. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación .-. Artículo 14º. Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante de conformidad con el siguiente cuadro de Integración de capital:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	C. Pagado Numerario	Capital por pagar	Número de Participaciones
Ing. Mauro Roberto Jara Vélez	\$ 396,00	\$396,00	\$ -	396
Sra María Guadalupe Vélez Vélez	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ -	4
TOTAL	\$ 400,00	\$400,00	\$ -	400

TOTALES: QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora María Guadalupe Vélez Vélez, y como Gerente de la misma al Ingeniero Mauro Roberto Jara Vélez respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Yubana Rodas Flores para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctora Yubana Rodas Flores, abogada, matrícula número mil setecientos diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN

ESPACIO EN BLANCO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

04

Número Operación **CIC104000003576**Notario
CURP

Hemos recibido de

Nombre

JARA VELEZ MAURO ROBERTO

VELEZ VELEZ MARIA GUADALUPE

Aporte

396.00

4.00

Total**400.00**

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**PUBLITECPRINT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****CUENCA****Viernes, Junio 19, 2009**

FECHA

0472882





Notaria Quinta
Cuenca - ECUADOR

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo
acto, de lo cual doy fe.

0102629706

0101097574

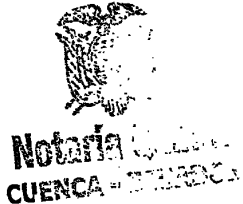
Presento faja su otorgamiento. En f.
de ello contiene esta copia que es
la que signo
sello y firma en Cuenca, el mismo día
de su celebración.

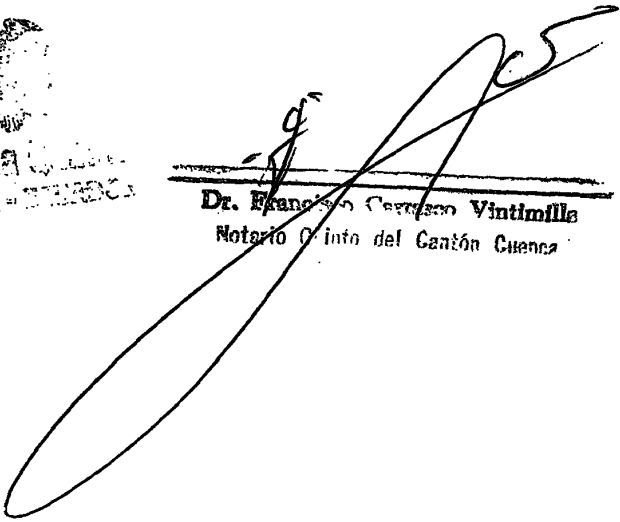
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09. C. DIC. 373, de fecha 3 de Julio del 2009, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la compañía, que se aprueba.

Cuenca, a 14 de Julio del 2009.

EL NOTARIO QUINTO





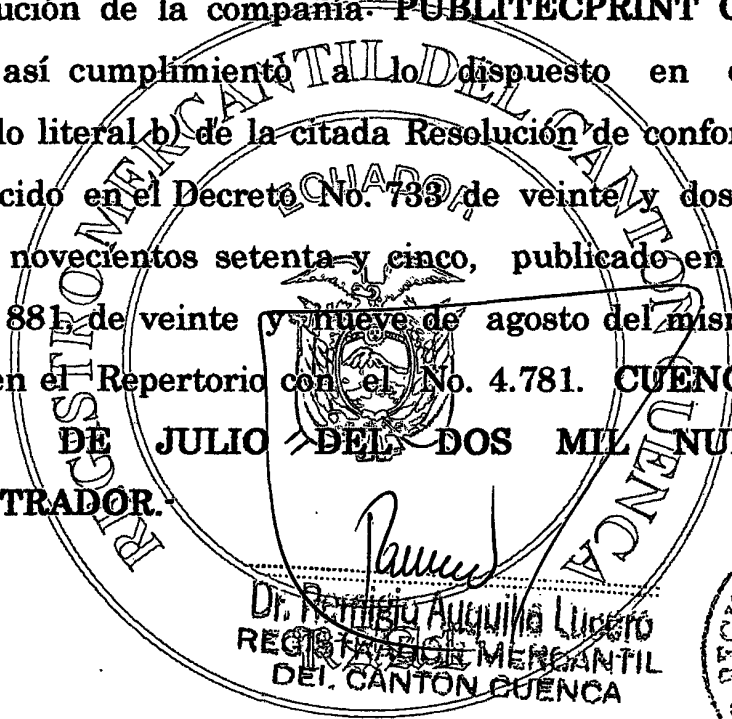
Dr. Francisco Cerrón Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Re-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-373 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de julio del dos mil nueve, bajo el No. 407 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PUBLITECPRINT CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.781. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010262770-4

JARA VELEZ MAURO ROBERTO

AZUAY/QUENCA/EL VECINO

31 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 01/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD 31/03/2015

[Firma]



ECUATORIANA***** V4433V0255

NACIONALIDAD SANDRA PATRICIA MUNOZ MORA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCION INS. EN MARKETING

MALE JARA BRAVO

QUENCA/QUENCA/EL VECINO

31/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO 31/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0158072

Azy

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010109757-4

VELEZ VELEZ MARIA GUADALUPE

AZUAY/PAUTE/SAN CRISTOBAL

11 NOVIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 001-0218-00870 F

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1954

[Firma]



ECUATORIANA***** V4444V4242

NACIONALIDAD VIUDO MAURO RIGOBERTO JARA BRAVO

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCION JULIO A VELEZ

QUENCA/QUENCA/EL VECINO

20/03/2009

FECHA DE NACIMIENTO 20/03/2021

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1378158

[Firma]



... en la totalidad de los ...
... es igual a ...
... para su ...
... 19 de JUNIO de 2009
Dr. Francisco Carrasco Villalobos
Notario Quinto del Canton Cuenca

[Firma]



INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09.1361

Cuenca, 3 AGO 2009

Señor Gerente de
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"PUBLITECPRINT CIA. LTDA"** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez López
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.

Firma	
Nombre	MAURO JARA
C. I.	0102629706
F cha	02-SEP-09
Función	GERENTE.